

a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Aranjuez, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, F. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se dan las normas para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre la colación del Grado de Licenciado a los alumnos de la Facultad de Farmacia, y de acuerdo con la disposición transitoria cuarta y disposición final del Decreto 1684/1965, de 3 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de Madrid se podrá alcanzar por el doble camino de la tesina o bien superando los ejercicios teóricos y prácticos adecuados.

2.º La realización de los trabajos y pruebas a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustará a las siguientes normas:

Tesina

a) Se considera como tal un trabajo teórico experimental, de iniciación a la investigación, en el que se dará cuenta de los resultados alcanzados en el laboratorio en el estudio de

un tema determinado y que incluirá un estudio bibliográfico previo las conclusiones alcanzadas y el cuerpo principal del trabajo.

b) El trabajo de tesina será desarrollado preferentemente en un laboratorio de la Facultad de Farmacia o en otro Centro de investigación, previo acuerdo de la Junta y bajo la dirección de un Profesor Doctor (Catedrático, Agregado, Adjunto o Ayudante), durante un tiempo de seis meses en régimen de media jornada o en tiempo equivalente en cualquier otro régimen de trabajo.

c) Los futuros alumnos de grado (Licenciados o, en determinados casos, alumnos del último curso de la licenciatura sin asignaturas pendientes de cursos precedentes) deberán solicitar del ilustrísimo señor Decano una plaza para realizar el correspondiente trabajo, con indicación del laboratorio en que deseen efectuarlo y el visto bueno del Catedrático o Profesor agregado correspondiente.

d) Una vez terminado el trabajo y redactada la correspondiente Memoria, el alumno solicitará del ilustrísimo señor Decano la colación del Grado de Licenciado en las convocatorias normales de junio y septiembre o en las extraordinarias que eventualmente puedan ser autorizadas. El señor Decano dará cuenta a la Junta de Profesores numerarios de la terminación del trabajo de tesina, a fin de que la Junta proceda o no a su aceptación.

e) El Tribunal encargado de juzgar cada una de las tesis constará de tres miembros, uno de los cuales deberá ser el Profesor numerario a cuyo cargo estuvo la supervisión del trabajo. El Tribunal, oída la exposición y defensa del trabajo, hará las observaciones que juzgue oportunas y podrá calificar la tesina de Aprobado, Notable y Sobresaliente.

Examen teórico-práctico

Para alcanzar el Grado de Licenciado a través del examen teórico-práctico el aspirante lo solicitará del ilustrísimo señor Decano, con exposición de las circunstancias que le impidan realizar la tesina. Caso de aceptación, deberá superar las pruebas siguientes:

1.ª Examen escrito en el que el aspirante desarrollará durante dos horas un tema sacado a la suerte de un cuestionario de temas de conjunto relacionados con las distintas materias de estudio en el período de la licenciatura, permitiéndole utilizar un guión, cuyas dimensiones no sobrepasarán el tamaño de una cuartilla por una sola cara, el cual será entregado al Tribunal al mismo tiempo que el escrito relativo al tema desarrollado.

2.ª Exposición oral de un tema confeccionado por el aspirante y sacado a la suerte de un conjunto de diez temas propuesto por el Tribunal y dados a conocer al aspirante con diez días de antelación. Al término de la exposición el Tribunal solicitará, si lo estima oportuno, las aclaraciones que considere procedentes en relación con el tema expuesto.

3.ª Ejercicio práctico relativo a las materias de estudio en el período de licenciatura y que el alumno resolverá con la ayuda de los libros, guías, etc., que necesite.

En relación al Tribunal encargado de juzgar las distintas pruebas, constará de tres miembros, Profesores numerarios de la Facultad, uno de los cuales será necesariamente de la rama u opción seguida por el aspirante en sus estudios de licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALAGI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963, y visto el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación a la propuesta de nuevo Plan de Estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Plan de Estudios para la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que a continuación se detalla:

Primer curso: Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología.

Segundo curso (común): Geodinámica externa. Geodinámica interna. Cristalografía. Mineralogía.

Tercer curso (común): Petrología de rocas exógenas. Petrología de rocas endógenas. Paleontología general. Estratigrafía y Geología histórica.

A) Especialidad: Geodinámica

Cuarto curso: Dos asignaturas a elegir entre: Geotectónica. Cartografía geológica. Matemáticas aplicadas a la Geología.

Dos asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geoquímica. Petrogénesis de rocas exógenas. Geobotánica. Geología marina. Fisicoquímica aplicada a la Geología.

Quinto curso: Una asignatura a elegir entre: Geomorfología. Estudio físico-geológico del subsuelo.

Tres asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geología de España. Mineralogénesis y yacimientos minerales. Ampliación a la Geología histórica. Petrogénesis de rocas endógenas. Micropaleontología.

B) Especialidad: Mineralogía-Petrología

Cuarto curso: Dos asignaturas a elegir entre: Geoquímica. Petrogénesis de rocas exógenas. Cristalografía y Cristalofísica.

Dos asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Cartografía geológica. Geotectónica. Matemáticas aplicadas a la Geología. Fisicoquímica aplicada a la Geología.

Quinto curso: Una asignatura a elegir entre: Petrogénesis de rocas endógenas. Mineralogénesis y yacimiento minerales.

Tres asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geología de España. Ampliación de Geología histórica. Estudio físico-geológico del subsuelo. Micropaleontología. Química analítica para Geólogos.

C) Especialidad: Paleontología-Geología histórica

Cuarto curso: Dos asignaturas a elegir entre: Paleozoología. Cartografía geológica. Geoquímica.

Dos asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Anatomía comparada. Petrogénesis de rocas exógenas. Geotectónica. Matemáticas aplicadas a la Geología.

Quinto curso: Una asignatura a elegir entre: Ampliación de Geología histórica. Micropaleontología.

Tres asignaturas a elegir entre (la no elegida en el grupo anterior queda añadida a éste a efectos de elección): Geología de España. Cuaternario y Paleontología humana. Paleobotánica. Estudio físico-geológico del subsuelo. Geomorfología.

D) Modalidad: Didáctica

Cuarto curso: Una o dos asignaturas a elegir entre las del primer grupo de cualquiera de las tres especialidades anteriores.

Tres o dos asignaturas de la licenciatura en Ciencias Biológicas de las que se relacionan.

Quinto curso: Una asignatura a elegir entre las del primer grupo de cualquiera de las tres especialidades anteriores.

Tres asignaturas de la licenciatura en Ciencias Biológicas de las que se relacionan.

La asignatura de Didáctica de las Ciencias Naturales se cursará con carácter obligatorio y en alguno de los cursos cuarto o quinto.

Asignaturas de la licenciatura en Ciencias Biológicas

a) Obligatorias:

Zoología.
Botánica.
Citología e Histología.

b) Electivas:

Microbiología.
Bioquímica general.
Fisiología animal.
Genética.
Botánica (anogamia).
Zoología (vertebrados).

Pruebas de suficiencia en idiomas modernos.—Los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el idioma francés antes de matricularse del cuarto curso de la licenciatura. Los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el idioma inglés antes de matricularse del quinto curso de la licenciatura.

Incompatibilidades

No existe incompatibilidad entre ninguna de las asignaturas que forman la licenciatura, salvo las restricciones de carácter general legales que puedan impedir matricularse en un curso con asignaturas pendientes de otros anteriores.

1.º Este Plan de Estudios comenzará a regir en el curso 1969-1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 por la que se crean y transforman Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la creación de unidades escolares o transformación de Centros escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios tienen aprobados los correspondientes Reglamentos, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, que en los Reglamentos obra el compromiso de facilitar mobiliario y material, de que la enseñanza sea gratuita, y de acuerdo con los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria; que se facilitará casa-habitación a los Maestros nacionales o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren modificados o creados los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares que se expresan dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Provincia de Baleares

Municipio: Campos del Puerto. Localidad: Campos del Puerto. Creación de una Escuela graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Mallorca», que contará con dos unidades escolares de nueva creación y Dirección con curso.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación de la Escuela graduada mixta «María Mediadora de todas las Gracias», dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Nacionales Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona». El Centro radica en la calle Entença, número 200, y contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Escuela graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», en la barriada Juan XXIII, con tres unidades escolares y Dirección con curso, todas ellas de nueva creación.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación de la Escuela graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», en la Parroquia de San Pedro y San Felices, que contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, dependiente del indicado Consejo Escolar Primario.

Provincia de Córdoba

Municipio: Santaella. Localidad: Santaella. Constitución de una Escuela graduada mixta, en la finca de Montilla, dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización de Orientación Agrícola», que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran una unidad de niños y una unidad de niñas ya existentes.

Provincia de Huelva

Municipio: Palos de la Frontera. Localidad: La Rábida. Constitución de una Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Río Gulf de Petróleos, S. A.», que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (una unidad escolar de niños dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se transforma e integra en el nuevo Centro la unidad escolar de asistencia mixta, en unidad escolar de niñas y se integra asimismo la unidad escolar de párvulos.

Provincia de Huesca

Municipio: Canfranc. Localidad: Canfranc. Creación de un Centro de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, que contará con cuatro unidades escolares de niñas, todas ellas de nueva creación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Ampliación de la Escuela graduada de niños «Santa María Nuestra Señora», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», que contará con cinco unidades escolares de niños y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños.